

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso, debiendo personarse, en el término de nueve días, por medio de abogado y procurador con poder al efecto.

Santander, 12 de marzo de 2007.—El secretario (firma ilegible).

07/4398

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral/rápido número 437/06.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el Juicio oral/rápido número 437/06, seguido en este Juzgado por un delito de lesiones contra don Francisco Javier Díaz Vidal y don Pablo Faustino Gutiérrez Bedia, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2006 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

“Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Díaz Vidal, como autor responsable de un delito de lesiones, ya definido, concurriendo la atenuante de embriaguez, a la pena de tres meses de prisión, inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y abono de costas procesales, debiendo indemnizar a don Justo Noriega Sánchez, en la suma de 200 euros por las lesiones y en 500 por la secuela; y que debo condenar y condeno a don Justo Noriega Sánchez, don Ángel Muñoz, don José Joaquín Fernández, don Pablo Faustino Gutiérrez, y don Manuel Ángel Cámara como autores responsables de una falta de lesiones a la pena de veinte días de multa a tres euros como cuota diaria, y a que de forma conjunta y solidaria indemnicen a don Francisco Javier Díaz Vidal en 175 euros que se incrementarán con los intereses previstos en la LEC; absolviendo a don Justo Noriega Sánchez, don Ángel Muñoz, don José Joaquín Fernández, don Pablo Faustino Gutiérrez, y don Manuel Ángel Cámara del delito de lesiones y del delito de amenazas de los que eran acusados.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Siguen las firmas.”

Y para que conste y sirva de notificación al/los, acusado/s, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 15 de febrero de 2007.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, la secretaria, ilegible.

07/2828

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 30/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALEXANDR SILAEV, ALEXANDR MELNIC contra la empresa Furgotaxi S. L., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. ALEXANDR SILAEV, ALEXANDR MELNIC contra Furgotaxi S. L. por un importe de 7.148,62 euros de principal más 1.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada debiera ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064003007.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe. El magistrado-juez, la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Furgotaxi S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 19 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/2836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 173/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Andrés Cortizo Albisu contra la empresa de don Ricardo Martín Capdevilla, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 20 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Ricardo Martín Capdevilla en situación de insolvencia total por importe de 3.203,56 euros en concepto de principal, más 650 euros para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.